

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la Sociedad Anónima **"Alpave Construcciones, S.A. de C.V."**, representada en este acto por el **C. Luis Alberto Barragán Mundo**; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad con la Licitación Pública Local **AD/SC/038/2026**, con orden de compra **LS260013**, cuya adjudicación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones de **"El Organismo"** en sesión de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se adjudicó a **"El Proveedor"** el suministro e instalación de Membrana Precontraint para el Centro de Autismo Norte de **"El Organismo"**; lo anterior en términos de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara **"El Proveedor"** a través de su Representante Legal:

- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 1,524 mil quinientos veinticuatro; otorgada ante el abogado Luis Ricardo Villaseñor Flores,

notario público titular numero 02 dos Ciudad de la Barca, Jalisco, en fecha 22 veintidós de julio del año 2016 dos mil dieciséis.

- b) Del citado testimonio se desprende que su Presidente, **Luis Alberto Barragán Mundo**, cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1. eliminado**
- c) Su domicilio fiscal está localizado en **2. eliminado**
- d) Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de Contribuyentes es: **3. eliminado**

III.- Declaran **“Las Partes”** que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, de manera puntual, suministro e instalación de Membrana Precontraint para el Centro de Autismo Norte de “El Organismo”, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso e) de la Declaración Primera correspondiente a “El Organismo”.

“El Proveedor” deberá realizar la entrega y suministro objeto del presente contrato dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo por parte de “El Organismo” a “El Proveedor”.

Asentando de manera enunciativa la tabla descriptiva:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1.00	LONARIA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEMBRANA PROCONTRANT M2/B1 FERRARI EN LATERAL DE ESTRUCTURA CUBIERTA METÁLICA EXISTENTE, EN SECCIONES DE 8 TRAPECIOS DE LONARIA CON MEDIDAS DE (BASE 1 DE 2.50 + BASE 2 DE 6.75 M. Y ALTURA DE 4.40 M.) MANIOBRA DE TENSADO Y FIJACIÓN A BASE DE PERFILES PERIMETRALES Y TENSOR EN ACERO EN CLARO VACIO Y/O PERFILES RIGIDOS, ASI COMO SECCIONES DE LONARIA EN TRIÁNGULOS REGULAR CON MEDIDAS (BASE DE 3.95 M. Y ALTURA DE 4.05 M) MANIOBRA DE TENSADO Y FIJACIÓN A BASE DE PERFILES PERIMETRALES Y TENSOR EN ACERO EN CLARO VACIO Y/P PERFILES RIGIDOS, EL FORJADOR SERÁ POR PIEZAS INDIVIDUALES CONSIDERAR TRABAJO A DETALLES PARA SU	352,020.000	352,020.00

	CORRECTA TERMINACIÓN Y CALIDAD, SECCIÓN FINAL DE MEDIDA CIRCUNFERENCIA EN LONARIA CON MEDIDA (13.10 M. DE DIÁMETRO, RADIO DE 6.90 M., ALTURA DE 4.70 M Y LONGITUD TOTAL DE 17.20 METROS) MANIOBRA DE TENSADO Y FIJACIÓN A BASE DE PERFILES PERIMETRALES Y TENSOR EN ACERO CLARO VACIO Y/O PERFILES RIGIDOS, EL FORJADO SERÁ COMO PIEZA INDIVIDUAL CONSIDERAR TRABAJO A DETALLE PARA SU CORRECTA TERMINACIÓN Y CALIDAD, INCLUYE: SUMINISTRO, MANIOBRAS, FIJACIONES, PERFILES, ALTURA MÁXIMA DE PERFILES 10 METROS, CABLE ACERADO, DESPERDICIOS, GRUAS/GENIE, MANO DE OBRA, PINTURA A DETALLAR Y LO NECESARIO.		
--	--	--	--

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. “El Proveedor” se obliga a entregar el suministro e instalación de Membrana Precontraint para el Centro de Autismo Norte de “El Organismo”, cumplir con los estándares de calidad para el adecuado funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. – CONDICIONES DE PAGO. El importe total de la compra autorizada asciende a la cantidad de **\$408,343.20 (cuatrocientos ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, con IVA incluido.

“El Organismo” otorgará a “El Proveedor” un anticipo equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total de la compra autorizada, por la cantidad de **\$204,171.60 (doscientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 60/100 M.N.)** con IVA incluido. El 50% (cincuenta por ciento) restante, por la cantidad de **\$204,171.60 (doscientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 60/100 M.N.)**, será cubierto contra la entrega de los bienes objeto del presente contrato, previa recepción a entera satisfacción de “El Organismo”, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal del Departamento de Mantenimiento y Conservación de Bienes para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las inspecciones y revisiones que considere necesarias durante la ejecución, suministro e instalación de los trabajos objeto del presente contrato.

QUINTA. FIANZA Y GARANTÍA. “El Proveedor” acepta fianza del cumplimiento y se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la compra autorizada, por la cantidad de **\$204,171.60 (doscientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 60/100 M.N.)**, correspondiente al anticipo otorgado.

Asimismo, “El Proveedor” deberá otorgar una garantía de cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de la compra autorizada, por la cantidad de **\$40,834.32 (cuarenta mil ochocientos treinta y cuatro pesos 32/100 M.N.)**, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato.

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que “El Proveedor” cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el objeto descrito y en las condiciones asentadas



en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍA. “El Proveedor” garantizará por un periodo de 1 (un) año el suministro e instalación objeto del presente contrato, incluyendo los materiales y la mano de obra empleados para su ejecución, contra defectos de fabricación, instalación, desperfectos o vicios ocultos atribuibles a “El Proveedor”, obligándose a reparar o, en su caso, sustituir los bienes o realizar nuevamente los trabajos que resulten necesarios, sin costo adicional para “El Organismo”, con excepción de aquellos daños que provengan del mal uso, caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de septiembre y hasta el 30 treinta de agosto del 2027 dos mil veintisiete.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “El Organismo” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. “El Organismo” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si “El Proveedor” incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si “El Proveedor” no realiza la entrega de los objetos adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, “El Proveedor” entregará a “El Organismo” una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.



En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 31 treinta y uno de agosto del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Luis Alberto Barragán Mundo
Presidente de Alpave Construcciones S.A. de C.V.

4. eliminado

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

Testigo del "Organismo"

C. Felipe de Jesús García Andrade Jefe
de Departamento de Mantenimiento y
Conservación de Bienes Físicos.

C. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.
1.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo 2.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo. 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo. 4.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

